



## *Resolución Administrativa*

N° 042-2010-ANA-ALA-I

Iquitos, 22 de Octubre del 2010

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se señalan los bienes naturales asociados al agua, comprendiendo a los materiales que acarrea y deposita el agua en los cauces, la vegetación ribereña y de las cabeceras de cuenca y, las fajas marginales entre otros;

Que, según el artículo 74° de la citada Ley; en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, según el artículo 113° del Reglamento de la citada Ley; las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres;

Que, según el artículo 115° del Reglamento de la citada Ley; está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, en este contexto, la Administración Local de Agua Iquitos de oficio determina la delimitación de la faja marginal de la quebrada “Zaragoza” margen derecha, jurisdicción del distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento y Región Loreto;

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 16.09.10, con la presencia de Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Loreto, Responsables de Predio Agrícola con Partida N° 11010177 y Personal del ALA Iquitos, se concluye delimitar la faja marginal de un tramo en la margen derecha de la quebrada Zaragoza; así mismo mediante Informe Técnico N° 053-2010-

ANA-ALA-I/R.A.P.A.-P.T., de fecha 21.10.10, se consignan 09 puntos en coordenadas UTM del Sistema de Posicionamiento Global DATUM WGS 84 del tramo a delimitar;

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la Faja Marginal de la margen derecha de la Quebrada Zaragoza, en la jurisdicción del distrito de Nauta, provincia de Loreto, región Loreto; de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) Datum WGS 84, en un ancho de 12.10 metros lineales; considerando una longitud de 563.00 metros; detallado en el cuadro y plano de delimitación adjunto.

**CUADRO N° 01.-** *Delimitación de la Faja Marginal de la margen derecha de la quebrada Zaragoza,, en Coordenadas UTM, Sistema de Posicionamiento Global DATUM WGS 84; en la jurisdicción del distrito de Nauta.*



Puntos	Faja marginal margen derecha		Distancias entre puntos (m)
	Este	Norte	
1	655,786	9'505,269	1-2: 54.60
2	655,732	9'505,277	2-3: 37.70
3	655,695	9'505,270	3-4: 22.30
4	655,673	9'505,274	4-5: 10.80
5	655,664	9'505,280	5-6: 33.40
6	655,638	9'505,301	6-7: 28.00
7	655,639	9'505,273	7-8: 250.00
8	655,393	9'505,318	8-9: 126.20
9	655,321	9'505,427	

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer la intangibilidad de la faja marginal y servidumbre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Provincial de Loreto, Oficina Zonal de COFOPRI-Loreto, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Autoridad Nacional del Agua  
Administración Local de Agua - Alto Amazonas

Ing. TEDDY ALBERTO ZUMBA CARDENAS  
Administrador Local de Agua



9'505,600

654,950

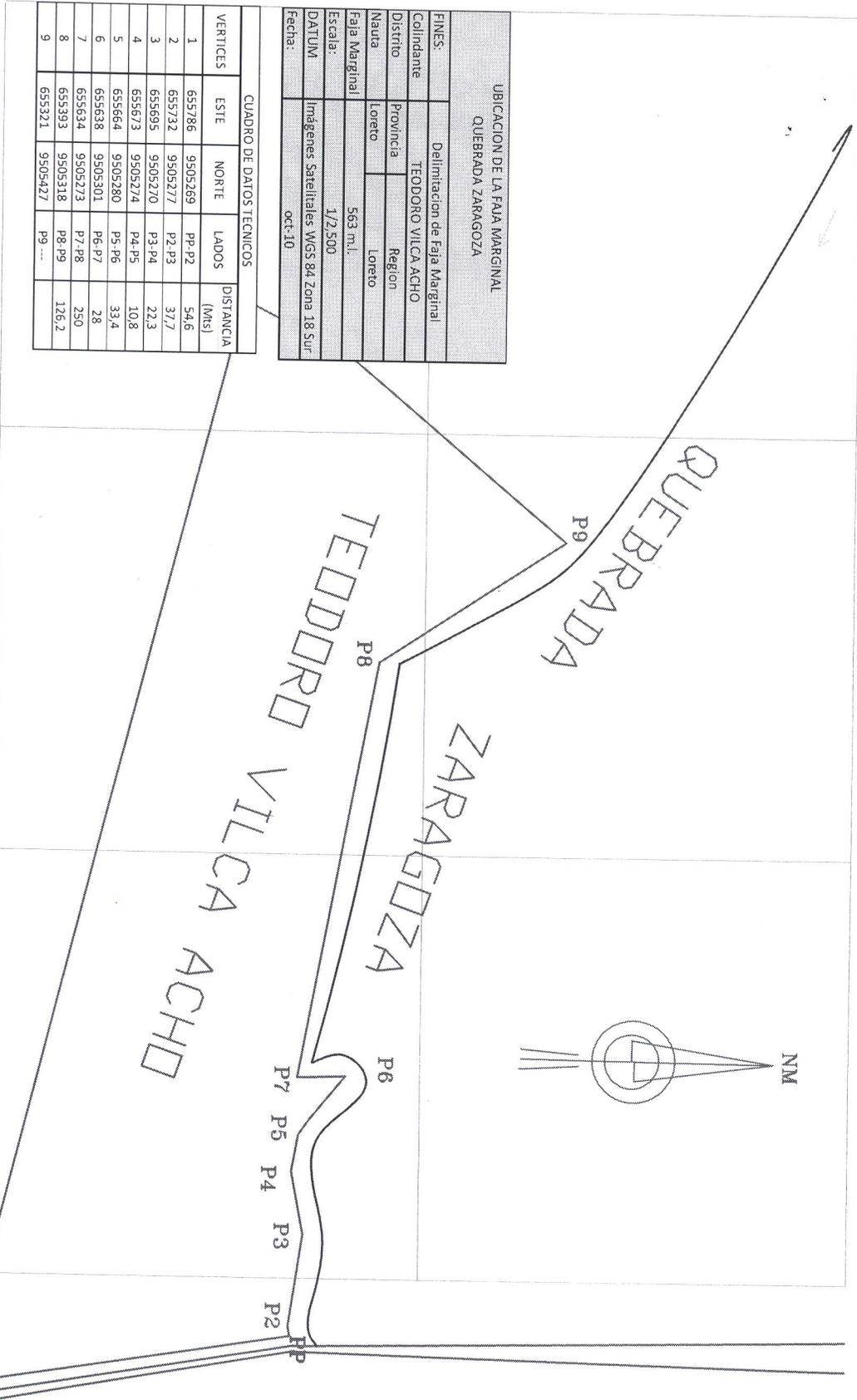
655,200

655,450

655,700

9'505,350

9'505,100



UBICACION DE LA FAJA MARGINAL  
QUEBRADA ZARAGOZA

FINES:	Delimitacion de Faja Marginal		
Colindante	TEODORO VILCA ACHO		
Districto	Provincia	Region	
Nauta	Loreto	Loreto	
Faja Marginal	563 m.l.		
Escala:	1/2,500		
DATUM:	Imágenes Satelitales WGS 84 Zona 18 Sur		
Fecha:	oct.10		

CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICES	ESTE	NORTE	LADOS	DISTANCIA (Mts)
1	655786	9505269	PP-P2	54,6
2	655732	9505277	P2-P3	37,7
3	655695	9505270	P3-P4	22,3
4	655673	9505274	P4-P5	10,8
5	655664	9505280	P5-P6	33,4
6	655638	9505301	P6-P7	28
7	655634	9505273	P7-P8	25,0
8	655393	9505318	P8-P9	126,2
9	655321	9505427	P9 ---	